CONVENIO DE COOPERACION No.01-2025

CONVENIO	**CCOP-001 DE 2025**
PARTE 1:	**MUNICIPIO DE TARSO**
NIT:	**890.982.583-4**
ALCALDE	**HUGO ALEXANDER OCAMPO RIOS**
C.C.	**98.454.207, expedida en Tarso - Antioquia**
PARTE 2:	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUTARIOS DE TARSO - ANTIOQUIA**
NIT:	**811.022.500-8**
GERENTE:	**JUAN DIEGO ORTEGA OSPINA**
C.C. Nº.	**1.001.617.831 expedida en Tarso - Antioquia**
OBJETO:	**CONTRATAR CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SOBRETASA BOMBERIL EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCION Y ATENCION DE INCENDIO, EXPLOSIONES Y CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TARSO.**
VALOR:	**CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($45.000.000)**
PLAZO:	**Vigencia 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**
FECHA:	**24 de abril de 2025.**

Entre los suscritos a saber: **HUGO ALEXANDER OCAMPO RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.454.207, expedida en Tarso - Antioquia, en calidad de Alcalde del Municipio de Tarso y quien actúa en representación del mismo, por una parte, quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO, de conformidad con lo dispuesto por la ley la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo No. 018 de Diciembre 03 de 2019, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, y de otra parte, **JUAN DIEGO ORTEGA OSPINA,** identificado con la cedula de ciudadanía **1.001.617.831** expedida en Tarso - Antioquia, quien obra como Comandante y Representante Legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUTARIOS DE TARSO - ANTIOQUIA**, por la otra parte, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente convenio para **CONTRATAR CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SOBRETASA BOMBERIL EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCION Y ATENCION DE INCENDIO, EXPLOSIONES Y CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TARSO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo dispuesto por ellas, por la ley así como las disposiciones civiles y comerciales que resulten aplicables, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015 Por el cual se compila la reglamentación del sistema de compras y contratación pública **2.** Que el Decreto 1082 de 2015, contempla en su el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA. **3.** Que el ACUERDO No. 018 de Diciembre 03 de 2019 "**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN GENERAL AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS**", en su Artículo Primero establece: *ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde Municipal de Tarso Antioquia, para celebrar con personas naturales o jurídicas*

de carácter público o privado, del orden Internacional, Nacional, Departamental o Municipal, los convenios, convenios y/o demás actos jurídicos que se requieran en desarrollo de las políticas y programas que la actual administración tiene proyectados con base en el presupuesto y Plan de Desarrollo, previo el lleno de los requisitos legales, conforme los lineamientos establecidos por el artículo 355 de la Constitución Política, el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 9 de 1989, la Ley 80 de 1993, la Ley 388 de 1997, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y complementarios, en especial el Decreto 0734 de 2012, el decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992, la Ley 489 de 1998, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1551 de 2012.- Dentro de dichas autorizaciones, podrá celebrar todos los convenios, igualmente convenios interadministrativos, de cofinanciación, de cooperación, de comodato, de administración del espacio público, convenios con entidades sin ánimo de lucro; convenios o convenios con empresas de servicios públicos domiciliarios, públicas o privadas y en general todos aquellos convenios que sean necesarios para la buena marcha de la administración municipal, debiéndose ceñir en todo a las normas de contratación pública, al presupuesto y en especial a la Constitución Política de Colombia. **4.** Con la contratación, de manera general, se busca el cumplimiento de los fines primordiales del Estado al tenor del artículo 2 de la Constitución Política, además, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. - **5**. De conformidad con los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente en el cumplimiento de los fines del Estado. - **6**. Tanto el Representante Legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUTARIOS DE TARSO - ANTIOQUIA**, como el Representante Legal del Municipio de **TARSO**, cuentan con facultades para celebrar el presente convenio. **7.** Que mediante Resolución 187 del 21 de abril de 2025 se justifica la celebración de la presente contratación directa. En razón a lo anterior, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El **CUERPO DE BOMBEROS VOLUTARIOS DE TARSO - ANTIOQUIA**, se compromete con el MUNICIPIO de Tarso para **CONTRATAR CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SOBRETASA BOMBERIL EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCION Y ATENCION DE INCENDIO, EXPLOSIONES Y CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TARSO"**.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Incentivos laborales	Incentivo al personal	$ 19.200.000
Combustible	Tanqueo de vehículos y equipos de motor	$2.000.000
Mantenimiento de vehículo	Compra de repuestos, (llantas, baterías, rodamientos etc.), cambios de aceite, lubricación de vehículos y equipos de motor	$3.900.000
Soat y técnico mecánico	Soat y tecno mecánica para 1 vehículo	$2.500.000
Mantenimiento de sede	Pintura, iluminación, adecuaciones guadañadas, reparaciones	$1.500.000
Uniformes	Compra de uniformes, Elementos de Protección Personal	$7.400.000

Dotación de Herramientas	Equipos de hidratación. Equipos de rescate	$2.000.000
Capacitaciones	Capacitaciones al personal	$4.000.000
	Total	$ 45.000.000

SEGUNDA: DURACION. El presente convenio tendrá como plazo de ejecución Vigencia 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente Convenio Interadministrativo es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($45.000.000)**. El municipio de TARSO, hará entrega de los aportes a la entidad de la siguiente forma:
1. Transferir el valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS ($34.405.330)** correspondiente a los valores recaudados de las vigencias anteriores existente en el Recurso del Balance a la firma del acta de inicio, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y aprobación por parte del supervisor del convenio.
2. El valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($10.594.670)** el cual hace parte del presupuesto de la vigencia 2025, será transferido de forma **BIMESTRAL** a la medida en que se vaya recaudando por la Secretaria de Hacienda previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades y aprobación por parte del supervisor del convenio. El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.
CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del convenio se imputa al CDP No. 00251 de 2025, así:

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	20240000005710 Prevención, atención y gestión del riesgo de desastres en el municipio de Tarso	00251	$ 45.000.000	12 de abril de 2025

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE TARSO. 2.1. Ejecutar el convenio de acuerdo a lo establecido en la estructura de costos elaborada para tal efecto, la cual hace parte integra de este convenio. 2.2. Atender las recomendaciones de Municipio de Tarso - Antioquia. 2.3. Presentar informes periódicos de la ejecución del convenio de acuerdo a las actas de avance. 2.3. Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y hacer cumplir esta misma disposición respecto a los convenios que celebre en ejecución del convenio. 2.4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley para hacer u omitir algún acto o hecho, si ellas ocurrieren deberá comunicarlas de inmediato a las autoridades municipales. 2.5. Poner al servicio del Municipio todos los conocimientos y experiencias para el mejor desarrollo del presente convenio. 2.6. Revisar de manera periódica el desenlace del convenio y proponer acciones para su correcta implementación. 2.7. Ejecutar los dineros entregados por el municipio única y exclusivamente en el desarrollo del objeto del convenio. 2.8 Acatar las recomendaciones del Municipio de Tarso - Antioquia, por medio de la Secretaria de Planeación de Tarso, a través de la Supervisión. 2.9. Hacer la publicación en página de la entidad. 2.10. Suministrar todas las herramientas de trabajo para llevar a cabo las actividades. 2.11 Decidir oportunamente, los aspectos técnicos jurídicos y económicos que

requiera el municipio para la ejecución del convenio. 2.12. Ejecutar el convenio de acuerdo a lo establecido en la estructura de costos. 2.13 cumplir con todos los servicios estipulados en el presente convenio

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1. Mantener la disponibilidad del servicio las 24 horas del día. 2. Apoyar, atender las emergencias e intervenir en el socorro de víctimas de inundaciones, avalanchas, deslizamientos, incendios epidemias y demás hechos calamitosos. 3. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios. b) Desarrollar todos los programas de prevención. c) Atención de incidentes relacionados con incendios. d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. 4. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 5. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 6. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su Informe oficial a las autoridades correspondientes. 7. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 8. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles. 9. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. 10. Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos tendientes a disminuir la vulnerabilidad en incendios y catástrofes en el municipio de Tarso.11. Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles. Esta función será solamente en ejercicio del servicio. 12. Verificar el estado en el que se encuentran los extintores en los diferentes lugares pertenecientes a la administración Municipal 13. Pasar informes periódicos a la Secretaría de Planeación Municipal, sobre la actividad desarrollada. 14. Las demás que se establezcan por parte del supervisor con el objetivo de prestar servicio necesario a lugares donde se requiera.

Otras Obligaciones de la entidad ejecutora

A su riesgo y recursos son obligaciones de la entidad ejecutora los siguientes: **1)** además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y además de cumplir con las actividades y fases descritas en los estudios previos que hacen parte del presente convenio de cooperación como son:

Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este convenio cooperación se le encomienda, según el tenor de la cláusula primera del mismo, 2**)** Ejecutar su labor de acuerdo a las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con **EL MUNICIPIO, 3)** Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase que **EL MUNICIPIO** haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad, 4**)** Por mandato expreso de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan , reglamentan y modifican la entidad ejecutora del presente convenio deberá mantener afiliado el personal a cargo al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales y aportar al MUNICIPIO la constancia de su afiliación y cotizaciones efectivas a los mencionados sistemas, **5)** . Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por el contratante. **6).** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del convenio o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del convenio y las normas que lo

regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **7)**. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna del personal requerido para la ejecución del convenio. **8).** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas,**9)** guardar absoluta reserva sobre los asuntos puestos a su consideración. **10)** En general poner a disposición del MUNICIPIO, todos los conocimientos, diligencia y cuidado que requiera la prestación de los servicios contratados.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1.1 Suministrar toda la información que requiera el conveniente para la correcta y oportuna realización de cada una de las actividades que desarrollan el objeto del convenio. 1.2. Estar atentos al desarrollo de inconvenientes en la ejecución del proyecto. 1.3. Hacer los desembolsos a que se compromete, de acuerdo al acta de avance. 1.4. Evaluar, supervisar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del conveniente en la ejecución del proyecto desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y legal. 1.5. Verificar el pago al sistema de la seguridad social y aportes parafiscales 1.6. Sugerir de manera oportuna y por escrito todas las acciones que se puedan desarrollar para la correcta ejecución del proyecto.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) Expiración del término de duración, sin que se haya realizado la prórroga de su plazo. 3) incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones convenidos por una de las partes. 4) Por orden de autoridad judicial o administrativa. 5) Por las causales establecidas en la ley 80 de 1993.

OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión al presente convenio por parte del MUNICIPIO estará a cargo de la Secretaria de Planeación del Municipio. **NOVENA: MODIFICACIONES Y ADICIONES.** Las partes de común acuerdo y por escrito, podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previo el cumplimiento de los requisitos legales para ello. **DECIMA: LIQUIDACION.** Sin perjuicio de las acciones de reclamación previstas en la ley de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente Convenio se liquidará dentro de los (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.** Este Convenio por naturaleza, no constituye vínculo de trabajo entre el MUNICIPIO y el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUTARIOS DE TARSO - ANTIOQUIA**, ni entre el Municipio y las personas que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUTARIOS DE TARSO - ANTIOQUIA**, emplee para la ejecución del objeto del Convenio. **DÉCIMA SEGUNDO: INHABILIDADES.** El CUERPO DE BOMBEROS VOLUTARIOS DE TARSO - ANTIOQUIA, declara bajo juramento que al suscribirse el presente Convenio no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la complementan, sustituyen o modifican. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** CUERPO DE BOMBEROS VOLUTARIOS DE TARSO - ANTIOQUIA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Convenio, sin la autorización previa y escrita del Municipio. **DÉCIMA CUARTA: MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes reconocen y aceptan que el presente documento y sus anexos prestan mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del convenio. **DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio se perfecciona una vez sea suscrito por las partes y se expida el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO.** El presente Convenio tendrá como domicilio el Municipio de TARSO. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS.** Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: 1) Estudios previos, 2) CDP, Certificado de disponibilidad Presupuestal, 3) copia de las cédulas de los Representantes Legales, 4) Fotocopia Registro Tributario RUT. 5) Demás documentos que suscriban las partes en virtud del presente Convenio. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Por tratarse de un convenio no se pactan cláusulas exorbitantes. **DECIMO**

NOVENA: GARANTÍAS. Por tratarse de un Convenio, no deberá constituirse Pólizas o Garantías en favor del MUNICIPIO, en cumplimiento del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2212145 del decreto 1082 2015.- **VIGÉSIMA: VEEDURÍA CIUDADANA**: Las partes deberán permitir el ejercicio de la Veeduría Ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejercen funciones de Veeduría Ciudadana cuando ésta sea requerida; 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la Veeduría Ciudadana cuando se convoquen. El presente Convenio estará a disposición de la Veeduría Ciudadana en los términos del artículo 66 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** Será obligación de la CUERPO DE BOMBEROS VOLUTARIOS DE TARSO - ANTIOQUIA, mantener al MUNICIPIO INDEMNE de cualquier reclamación proveniente de Terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que tengan como causa las actuaciones de la CUERPO DE BOMBEROS VOLUTARIOS DE TARSO - ANTIOQUIA.

Para constancia, se firma en el portal Transaccional SECOP II en la fecha y hora por este establecido.

Municipio de Tarso
FERTILIDAD, BELLEZA Y ESPERANZA

HUGO ALEXANDER OCAMPO RIOS
Alcalde
EL MUNICIPIO

JUAN DIEGO ORTEGA OSPINA
C.C 1.001.617.831 expedida en Tarso - Antioquia
Comandante CUERPO DE BOMBEROS VOLUTARIOS DE TARSO - ANTIOQUIA